

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2016.00001.00
Asunto: Auto niega solicitud
Ejecutante: Banco Davivienda
Ejecutado: Luis Carlos Quesada Saray
Interlocutorio No. 274

Se encuentra a despacho solicitud¹ elevada por la apoderada de la parte ejecutante, referente a que el despacho solicite al IGAC la expedición del certificado catastral a efectos de conocer el avalúo catastral del predio y proceder a su avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Al respecto, es importante indicar que el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso establece:

(...)

ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

(...)

Como se puede avizorar, la apoderada de la parte actora, no acreditó haber presentado solicitud alguna al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la obtención del documento requerido.

Así las cosas, este despacho no libraré oficio para tal fin, hasta tanto no se satisfagan los presupuestos normativos en cita.

Notifíquese y cúmplase

¹ Archivo digital No. 27.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1abd4b4229204a4bb46ee5b4b935b693b897be4fa4a227500e21275a3e864ff**

Documento generado en 23/04/2024 04:10:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>